

**Términos y condiciones del sorteo de viaje a Argentina en
Asambleas Regionales Coto, Cartago, Occidente y Pérez
Zeledón de los meses de febrero y marzo de 2026**

Este sorteo es organizado por el Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes, en adelante “Colypro”. Se llevará a cabo durante las asambleas Regionales de Coto, Cartago, Occidente y Pérez Zeledón, que se llevará a cabo en los meses de febrero y marzo del año 2026.

Quien participe en este sorteo admite haber leído, entendido y aceptado los siguientes términos y condiciones; asimismo, está de acuerdo con sujetarse a ellos y a la legislación vigente de la República de Costa Rica. Los términos y condiciones detallados a continuación son aplicables al sorteo de artículos que se realizará durante la Asamblea Regional correspondiente a Coto, Cartago, Occidente y Pérez, en adelante “el sorteo” y “la Asamblea”.

PRIMERO. Objetivo del sorteo

El presente sorteo busca otorgar viajes para las personas colegiadas que asistan, se acrediten y voten en Asambleas Regionales de Coto, Cartago, Occidente y Pérez Zeledón.

SEGUNDO. Fecha del sorteo

La fecha del sorteo se realizará el día de cada Asamblea Regional de Coto, Cartago, Occidente y Pérez Zeledón. El sorteo se realizará inmediatamente después de la clausura del proceso de votación, dentro del recinto de la actividad, cuando el Presidente de la Junta Directiva Nacional (o su delegado) indique que se puede dar inicio.

TERCERO. Participantes

1. En este sorteo participan todas las personas incorporadas a Colypro, que se hayan acreditado de manera válida para participar en las Asambleas Regionales de Coto, Cartago, Occidente y Pérez Zeledón y que se encuentren presentes en el momento de la rifa. Los ganadores deben presentar su documento de identificación (cédula de identidad o documento de residencia) válido y al día, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica para retirar su premio.

2. Asimismo, quedan excluidas de este sorteo las personas colegiadas que no se hayan acreditado para participar en la asamblea regional, integrantes de las Juntas Regionales, Fiscales Regionales y los miembros de la Junta Directiva Nacional y Fiscalía Nacional.

CUARTO. Mecánica del sorteo

El Colegio sorteará tiquetes áreos entre todas las personas colegiadas quienes se acrediten y voten en cada una de las Asambleas Regionales de Coto, Cartago, Occidente y Pérez Zeledón. La descripción de los premios se encuentra en el quinto apartado de este documento.

QUINTO. Descripción de los premios

A continuación, se detalla la lista de premios que se sortearán como parte de esta actividad:

Premio*	Cantidad
Un tiquete aéreo a Argentina	1 por Asamblea Regional de Coto, Cartago, Occidente y Pérez Zeledón

*Los premios no incluyen ningún rubro adicional que no haya sido indicado en la tabla descriptiva anterior. Por ejemplo, no se brindará transporte, alimentación ni otros gastos derivados de su disfrute por parte de los ganadores. Cada premio deberá retirarse de inmediato en el momento de mencionar el nombre del ganador y, en caso de no responder de inmediato, se contará hasta cinco, de no estar presente la persona nuevamente se elegirá un ganador para dicho premio. Los premios se entregarán, únicamente, de la forma como se describe en este reglamento. No se entregarán premios en efectivo ni se cambiarán por otro premio o beneficio. Se aplican las restricciones de uso, fechas y otros indicados en el contrato que soporta los respectivos tiquetes aéreos.

SEXTO. Fecha del sorteo

El sorteo se realizará el día de la convocatoria de cada Asamblea Regional de Coto, Cartago, Occidente y Pérez Zeledón en los meses de febrero y marzo 2026.

SÉTIMO: Selección y comunicación de los ganadores

Colypro utilizará un mecanismo electrónico de selección aleatoria para elegir a los ganadores del sorteo. Se tomará la base de datos completa de las personas que se acrediten en la Asamblea.

Se realizará un único sorteo en la fecha y lugar de la Asamblea, donde se elegirá a la persona ganadora.

El sorteo se efectuará en presencia de la Fiscalía de Colypro que certificará la legalidad y transparencia en la selección de los ganadores. La designación de ganadores es inobjetable por parte de otros participantes en la Asamblea o terceros.

Para designar a un participante como ganador, deberá seguir la mecánica del sorteo, tal como se indica en el apartado cuarto de este documento.

En caso de que un ganador no se encuentre presente en la Asamblea para retirar su premio, perderá el derecho al mismo, volviéndose a rifar el artículo entre las personas que se encuentran en el recinto en ese momento.

OCTAVO. Requisitos para la entrega de los premios

Para reclamar el premio, cada ganador deberá:

1. No ser parte de la Junta Directa Regional, Fiscalía Regional, Directiva Nacional y Fiscalía Nacional.
2. Haber cumplido con todas y cada una de las indicaciones y obligaciones establecidas en el presente documento. Todos sus datos deberán ser reales y veraces.
3. Presentarse físicamente en el área de acreditación de la Asamblea con el documento de identificación que se encuentra registrado en la base de datos de Colypro. Firmar el acta de entrega del premio y exoneración de responsabilidad.
4. No se entregará el premio a los participantes que no cumplan con lo establecido en el presente documento. La renuencia a la firma o entrega de los documentos exigidos equivale a la renuncia al premio y así lo acepta expresamente el participante.

NOVENO. Uso de nombre e imagen de los ganadores

Los participantes y/o ganadores consienten, automáticamente al participar en el sorteo, la utilización, publicación y reproducción, sin limitación por parte de Colypro, de su imagen y su nombre en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación, incluido Internet o cualquier medio de la naturaleza que sea, con fines informativos, siempre que estos se relacionen con la presente actividad, sin remuneración de ningún tipo para el participante y sin necesidad de pagar ninguna tarifa por este hecho, así sea que la publicidad se emita por medios transfronterizos.

DÉCIMO. Condiciones generales del sorteo

1. Los premios no son canjeables por dinero ni por cualquier otro premio o beneficio.
2. Los premios son personales e intransferibles. En el caso de que, por cualquier circunstancia, algún participante no pueda o no quiera aceptar

el premio, o renuncie al mismo, Colypro podrá disponer del premio. Sólo se entregará el premio al participante que cumpla con los requisitos establecidos en el presente documento.

3. Colypro se reserva el derecho de realizar modificaciones o añadir anexos sucesivos sobre su mecánica y premios, siempre que estén justificados o no perjudiquen a los ganadores, y se comuniquen debidamente.

4. Por ningún motivo, Colypro se hará responsable de cualquier tipo de acto ilícito sancionado por la ley de Costa Rica que un participante pudiera cometer con relación a o en desarrollo del presente sorteo y/o los premios.

UNDÉCIMO. Uso de la información de las bases de datos

Quien participe de la actividad, autoriza expresamente que la información por él suministrada se utilizará para enviarle mensajes y contenidos que sean de su interés específico, tales como noticias, avisos, encuestas, promociones, concursos y vínculos de otros sitios web. Esta información podrá ser enviada por Colypro.

DUODÉCIMO. Exoneración de responsabilidad

Teniendo en cuenta las características inherentes a los premios, Colypro no se responsabiliza por pérdida del premio. Tampoco será responsable de cualquier información incorrecta o incompleta sobre el sorteo y cualquier falla humana, técnica o de otro tipo, que pueda ocurrir durante el sorteo, eximiéndose, por consiguiente, de cualquier responsabilidad proveniente de tales hechos y/o actos.

Colypro se reserva el derecho de cambiar las condiciones de este sorteo en el momento que lo considere necesario y por las razones que sean, sin que esto representen perjuicio alguno para los participantes.

Dirección: Desamparados de Alajuela, Costa Rica

Teléfono: 2437-8000

Sitio web: www.colypro.com